



Ayuntamiento de Salas

ANUNCIO

Por Decreto de alcaldía Nº 456/2018 de fecha 20/09/2018, se aprueban las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de profesores de piano para la Escuela de Música de Salas que a continuación se detallan, **estableciéndose el plazo para presentar solicitudes de 5 días hábiles, desde el 24 al 27 de septiembre de 2018, ambos inclusive;**

BASES QUE REGISTRAN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE PROFESORES DE PIANO DE LA ESCUELA DE MUSICA DE SALAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la creación y funcionamiento de una bolsa de empleo para la contratación temporal de personal en la categoría de profesor de piano, durante las fechas de apertura de la escuela municipal de música de Salas.

La convocatoria se registrá por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL PUESTO

- ***Denominación:** Profesor de piano.*
- ***Titulación exigida:** Estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad de piano según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real decreto 21/2015, de 23 de enero, en relación con la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores regulada por la ley orgánica 2/2006.*
- ***Procedimiento:** Concurso.*
- ***Funciones:** Impartir clases de piano en la Escuela Municipal de Música de Salas y las propias que le sean encomendadas por la Dirección de la Escuela acordes con la titulación.*

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) *Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.*
- b) *Tener cumplidos 16 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*



Ayuntamiento de Salas

- c) *No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo y/o con el ejercicio de la docencia.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.*
- e) *No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.*
- f) *No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.*
- g) *Estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad de piano según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real decreto 21/2015, de 23 de enero, en relación con la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores regulada por la ley orgánica 2/2006 o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación.*

CUARTA. SOLICITUDES

4.1. Forma. *Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección habrán de hacerlo constar en la solicitud de participación que se incluye en el anexo II de estas bases. Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:*

- a) *Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.*
- b) *Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud de petición para participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.*
- c) *Lugar y fecha en que se firma el escrito.*
- d) *Órgano al que se dirige (Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Salas).*

4.2. Documentos que deben presentarse. *Las instancias según el modelo que se incluye como anexo I de estas bases, deberán presentarse acompañadas de:*

- a) *Copia auténtica del DNI, salvo que se la solicitud se firme electrónicamente*
- b) *Copia auténtica de la titulación que se aporte*
- c) *Documentación acreditativa de la experiencia laboral mediante contrato de trabajo o certificado de empresa acompañado de la vida laboral (no siendo válido la aportación de uno solo de los documentos)*
- d) *Copia auténtica de cualquier documento acreditativo o justificativo de los requisitos recogidos en estas bases*

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de requisitos no alegados en la solicitud de participación una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.3. Publicidad de las Bases: *Las bases de la convocatoria serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en el tablón de edictos municipal.*

QUINTA. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:



*Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse desde **el día 21 de septiembre hasta las 14.00 horas del día 27 de septiembre de 2018** (ambos inclusive) en el Registro General del Ayuntamiento de Salas o en los lugares que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentación de Instancias en alguna de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley39/2.015, será necesario remitir por fax antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria para concurrir a las pruebas. De otro modo, en caso que la instancia y demás documentación llegasen al Ayuntamiento fuera del plazo habilitado para la presentación de Instancias, será motivo suficiente para proceder a su Inadmisión.*

SEXTA. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de Instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la determinación de lugar y fecha del comienzo de las pruebas y composición de la Comisión de Selección, publicándose en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose plazo de 2 días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las Instancias presentadas, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en una fase: concurso.

Concurso: La fase de concurso que consistirá en la valoración de los méritos previstos a continuación y referidos al último día de presentación de solicitudes:

1. Experiencia (máximo 2 puntos).

- ▲ *A.- Experiencia profesional como profesor de piano desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública 0,10 puntos por cada mes de experiencia (se prorrateará por días, si el periodo es inferior). El máximo total a computar en este apartado es de 1 punto*

Se acreditará mediante contrato de trabajo en el que se especifique expresamente el trabajo desarrollado, el inicio y final de la relación laboral, o certificado de empresa. Si el contrato no tuviere fecha de finalización, deberá adjuntarse Informe de vida laboral, no siendo válida esta por sí sola.

- ▲ *B.- Experiencia profesional como profesor de piano en la empresa privada 0,05 puntos por cada mes de experiencia (se prorrateará por días, si el periodo es inferior). El máximo total a computar en este apartado es de 1 punto*

Se acreditará mediante contrato de trabajo en el que se especifique expresamente el trabajo desarrollado y el inicio y final de la relación laboral, o certificado de empresa. Si el contrato no tuviere fecha de finalización, habrá de adjuntarse Informe de vida laboral, no siendo válida esta por sí sola.

2. Formación (máximo 1 punto)

- *Formación de grado superior a la exigida para concurrir, en la rama de artes y humanidades, por cada título:*

- ▲ *Licenciatura.....0,50 punto*



OCTAVA. COMISION DE SELECCION

1. La Comisión de selección calificadoradora del concurso convocado será nombrada por Resolución de la Alcaldía y su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

2. La Comisión de selección estará constituida por un número impar de miembros, nunca inferior a tres, señalándose en cada caso el mismo número de miembros suplentes. La composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a.

3. Para la constitución y actuación de la Comisión de selección se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a.

4. La abstención y recusación de los miembros de la comisión de selección será de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Los miembros de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría simple.

NOVENA. Calificación y publicidad de los resultados.

8.1. Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la base 7º.1 (experiencia) y si persiste el empate será por sorteo.

8.2. Publicidad. La Comisión de Selección elevará al Alcalde la Presidente para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que formarán parte de la bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Salas, propuesta que habrá de ser aprobada por resolución de la Alcaldía.

8.3. Bolsa de Trabajo. Se confeccionará una lista por orden de puntuación con los candidatos/as que formarán parte en la bolsa de trabajo. Dicha bolsa servirá para la cobertura temporal de vacantes, bajas, permisos, excedencias, vacaciones o despidos sobrevenidos, y necesidades urgentes hasta la convocatoria de una nueva selección.

DÉCIMA. Regulación sobre el funcionamiento de la bolsa de empleo.

Realizado el proceso de selección, se formará la Bolsa de Trabajo con los participantes seleccionados. La Bolsa de Trabajo constituida tendrá una vigencia de 2 años prorrogables.

El orden de prelación de los aspirantes será teniendo en cuenta la calificación obtenida, por tanto, de mayor a menor puntuación.

Una vez que exista necesidad para cubrir un puesto de trabajo será llamado/a para su contratación laboral, según estricto orden de puntuación obtenido. No obstante, antes de



Ayuntamiento de Salas

comenzar a prestar servicios, podrá pedirse que se acredite que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar aportando, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

La renuncia o no contestación al primer llamamiento para ser contratado supondrá el pase al último puesto de la correspondiente lista, siendo excluido de la misma en el caso de renunciar a un segundo llamamiento, salvo que para ambos casos concurren algunas de las siguientes causas:

- Enfermedad del interesado por periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad.*
- Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.*
- Que en el momento del llamamiento se encuentre empleado.*
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*

Cualquiera de estas causas deberá ser suficientemente acreditada para ser tenida en cuenta, en el plazo de 48 horas desde el llamamiento. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias, no volverá a ser llamado hasta que no comunique que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido, debiendo comunicarlo como máximo en el plazo de 1 mes desde que desapareció la causa.

Se irán realizando llamamientos hasta que se proceda a la contratación oportuna y en su caso, si se agota la lista queda esta administración municipal en libertad de seleccionar por otro procedimiento que estime oportuno.

Seleccionado el candidato/a correspondiente, acreditará los requisitos exigidos en la base tercera y los valorados para el concurso, presentando los originales para la compulsión de la documentación que haya aportado con la solicitud, en el plazo máximo de 2 días. En el caso de que no aporte los originales para compulsión o que se aprecie la inexactitud de los documentos exigidos y valorados para concurrir se procederá a la exclusión de la bolsa de forma definitiva.

Una vez acreditados los requisitos y méritos del candidato seleccionado se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Los contratos tendrán una duración determinada, y establecerán en su caso, el periodo de prueba o de prácticas que haya de superar el interesado. En el supuesto que dicho periodo, y previo informe de la jefatura del servicio donde se adscribe el contratado y de la de recursos humanos, no sea superado, se producirá el cese inmediato, perdiendo el cesado todo derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades a que hubiere lugar, y procediéndose consecuentemente, conforme se determina en la presente base.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que hubieren acumulado 6 meses de trabajo en un periodo de un año, mediante contrato bien de una sola vez o en periodos inferiores, pasarán al final de la correspondiente lista, pasando a llamar al siguiente de la lista de la bolsa por orden de puntuación.

La bolsa de trabajo se podrá abrir, por Resolución del Alcalde, por un plazo de veinte días naturales, cada año, desde el 1 al 15 de septiembre, admitiéndose nuevas solicitudes y nuevos méritos aportados por los/as aspirantes ya incluidos en bolsa. En este caso se realizará una nueva valoración de los aspirantes por la Comisión de selección, que elevará al Alcalde la nueva propuesta de la lista de aspirantes que formarán parte de la bolsa por el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. - DERECHO SUPLETORIO Y RECURSOS.



Ayuntamiento de Salas

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Salas, a 20 de septiembre de 2018

EL ALCALDE,

Fdo.: Sergio Hidalgo Alonso



